



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución de autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica por tecnología fotovoltaica denominada «Miranda Renovables I» y su infraestructura de evacuación con conexión a la red de transporte, instalada en suelo, en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos). Expte.: FV/606.

Antecedentes de hecho. –

1. – Con fecha 29 de abril de 2021, la empresa Sidartoca Renovables, S.L. solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y evaluación de impacto ambiental de la instalación fotovoltaica denominada «Miranda Renovables I» y su infraestructura de evacuación con conexión a la red de transporte, instalada en suelo con seguimiento solar a un eje, en el término municipal de Miranda de Ebro, Burgos. Adjunto a la solicitud, se aporta un documento de acuerdo, entre los promotores 2 Meet Expectations, S.L., Mode On, S.L., Leader Attitude, S.L., promotoras de los parques fotovoltaicos Cabriana I, Cabriana III, y Cabriana IV, respectivamente, y la promotora Sidartoca Renovables, S.L., para compartir la infraestructura de evacuación, transcurriendo conjuntamente desde la subestación Miranda Renovables 220/30 kV hasta la subestación Miranda 220 kV propiedad de REE, la cual será tramitada por la promotora Sidartoca Renovables, S.L. con el proyecto referenciado en la cabecera de esta resolución.

2. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, habiéndose publicado con fecha 9 de septiembre de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de Energía y Minería de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a energía y minería.

3. – Por parte de este servicio territorial se remite separata a los organismos y entidades afectados, en concreto al Servicio Territorial de Medio Ambiente, Servicio Territorial de Cultura, Confederación Hidrográfica del Ebro, Demarcación de Carreteras del Estado en CyL, Conservación del Polígono de Bayas, Telefónica, Nedgia, I-De, CLH, REE y ADIF. ADIF y Telefónica emiten informe favorable. El S.T. de Cultura informa favorablemente aportando acuerdo favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio fechado el 4 de agosto de 2021. REE emite informe favorable, a excepción de suscribir un acuerdo que legitime la ocupación de terrenos propiedad de dicha entidad. La Demarcación de Carreteras de Estado en CyL, Nedgia, I-De, CLH informan favorablemente con condicionados técnicos aceptados y que deberá cumplir el promotor. La Conservación del Polígono de Bayas informa favorablemente a expensas de llegar a un acuerdo sobre



las condiciones de la instalación. La Confederación Hidrográfica del Ebro, no emite informe en esta fase. Asimismo, se remite separata al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para que emita informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado, el cual certifica dicha exposición al público, pero no emite informe, entendiéndose su conformidad con la autorización de la instalación.

4. – Con fecha 27 de abril de 2022, se publica en Boletín Oficial de Castilla y León resolución de 20 de abril de 2022 de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se hace público el informe de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica denominada «Miranda Renovables I» y su infraestructura de evacuación, promovida por Sidartoca Renovables, S.L., en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), por el que se determina que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Expte.: 2021_BU_90022. En dicha resolución se incluyen determinados condicionantes que el promotor deberá cumplir.

5. – Durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones al proyecto.

6. – Fuera de plazo presentó una alegación al proyecto, M.^a Olalla Martínez Fernández en representación de varios vecinos del municipio de Miranda de Ebro, en calidad de afectados por dicho proyecto, solicitando nuevo periodo de información pública indicando que la exposición pública de dicho expediente no consigue aportar transparencia al procedimiento, siendo sesgada la información sobre la ubicación del proyecto, resultando difícil para los afectados tener conocimiento de si son o no afectados; igualmente solicitan el soterramiento de la línea eléctrica aérea de 220 kV, S.C. con origen en la subestación Miranda Renovables 220/30 kV y final en el apoyo n.º 20, como consecuencia del impacto sobre su paso por el núcleo de la población denominado La Nave.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía por resolución de 22 de noviembre de 2019.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto Legislativo 15/2018, de 5 de octubre, de Medidas Urgentes para la Transición Energética y la Protección de los Consumidores.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.



– Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico de baja tensión.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

– Real Decreto-Ley 23/2020 de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Tercero. – En relación con la alegación presentada, en su mayoría de carácter medioambiental y de posibles afecciones, ya han sido consideradas, como expresamente se dice en la resolución de 20 de abril de 2022 de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se determina que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Respecto a la solicitud de nuevo periodo de información pública, se hizo público el anuncio de dicho proyecto, en fecha 9 de septiembre de 2021 en Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo habilitado para que cualquier persona pudiera examinar el proyecto y presentar alegaciones procedentes, ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, a cuyo objeto se expuso el expediente junto con el proyecto de la instalación en este servicio, así como en el portal de Energía y Minería de Castilla y León (www.energia.jcyl.es), en los términos del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Es por ello, que tanto las alegaciones de carácter medioambiental, como las de carácter procedimental han de ser rechazadas. No obstante, debe indicarse, que se otorga, en la presente resolución, autorización administrativa previa, quedando pendiente el procedimiento de autorización administrativa de construcción, en el que deberán cumplir los condicionados ambientales impuestos, que en su caso podrían llevar a una nueva información pública y modificación de la presente, así como la fase de declaración de utilidad pública, en concreto, con aquellos afectados con los que no se haya llegado a un acuerdo, que también debe someterse a información pública (salvo acuerdo con todos los afectados), por lo que en esta fase, más de detalle, podrán obtener la información precisa que demandan.

Por todo ello, este servicio territorial, a propuesta del técnico de la Sección de Energía, ha resuelto:

Otorgar autorización administrativa previa a Sidartoca Renovables, S.L., para la instalación de la planta solar fotovoltaica denominada «PFV Miranda Renovables I» instalada en suelo mediante un sistema de seguimiento solar a un eje y de venta a red de transporte, ocupando diversas parcelas de los polígonos 404, 405, 406, 407 y 408, su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Miranda de Ebro, la subestación Miranda Renovables 220/30 kV que se ubicará en la parcela 363 del polígono 408 de Miranda de Ebro y subestación seccionadora «Miranda 220 kV» que se ubicará en la parcela 144 A del polígono de Bayas, cuyas características principales son las siguientes:



- Potencia instalada: 22 MW.
- Potencia pico: 26,594 MW.
- Potencia de acceso: 25/22 MW.
- paneles: 49.248 (540 W cada uno).
- Inversores: 8 (integrados en centros de transformación e inversión).
- 8 centros de transformación e inversión, relación de transformación de 0,6/30 kV (4 de 3.630 kVA y 4 de 2.420 kVA), cada uno de ellos con cuadro de baja tensión, transformador de servicios auxiliares y con celdas de media 2L+P.
- 8 líneas eléctricas subterráneas de 30 kV, en canalización entubada, con origen en celdas de los centros de transformación y final en la subestación Miranda Renovables, conductor HEPRZ1 12/20 kV 3(1x50) mm².
- Subestación Miranda Renovables 220/30 kV, con parque intemperie 220 kV en configuración simple barra (dos posiciones de línea, una de protección de transformador y transformador de 25 MVA 220/30 kV) y parque interior 30 kV, que receptiona la evacuación de la planta PFV Miranda Renovables I (2 celdas de línea, 1 celda de protección, 1 celda de protección de transformador de servicios auxiliares y un transformador de 160 kVA de SSAA). En esta subestación se conectarán las plantas de Cabriana I, III y IV, a tramitar por el Ministerio, para evacuar conjuntamente con la planta «PFV Miranda Renovables I», hasta la subestación Miranda 220 kV, propiedad de REE.
- Línea de conexión de 220 kV aéreo-subterránea desde la subestación Miranda Renovables 220/30 kV hasta la subestación seccionadora Miranda 220 kV, de 7 km aproximadamente, que incorporará las correcciones impuestas en la resolución de 20 de abril de 2022.
- Subestación seccionadora Miranda 220 kV, compartida con las plantas de Cabriana I, III y IV.
- Línea eléctrica subterránea de 220 kV, de 291 m de longitud aproximada, en canalización entubada con zanja doble (por una zanja mediante tres tubos evacúa «Miranda Renovables I» y por la otra el resto de los promotores), con origen en la subestación seccionadora Miranda 220 kV y final en la subestación Miranda 220 kV propiedad de REE.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1. - Las contenidas en la resolución de 20 de abril de 2022, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se hace público el informe de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica denominada «Miranda Renovables I» y su infraestructura de evacuación, promovida por Sidartoca Renovables, S.L., en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), por el que se determina que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Expte.: 2021_BU_90022. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridas en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de la infraestructura de evacuación salvo el cruce del río Ebro.



2. – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

3. – Se solicitarán todas las autorizaciones que sean requeridas por los organismos afectados.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 8 de septiembre de 2023.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández